

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Delia Castillo Godoy

I- ANTECEDENTES HISTORICOS

El presente documento educativo, de apoyo a los procesos de sensibilización y capacitación, se enmarca dentro del modelo de los derechos humanos. Ello implica que esta guiado por una serie de valores y principios que los rigen, surgidos en el contexto de la modernidad.

Los derechos humanos, son exigencias elementales que puede plantear cualquier persona humana por el sólo hecho de serlo, ya que implica la satisfacción de sus necesidades básicas como requisito indispensable para poder desarrollarse en un contexto de democracia, justicia y paz. Por ello se ha sostenido que, son derechos tan básicos que sin su pleno ejercicio, resulta prácticamente imposible llevar una vida digna. Por tanto son universales, prioritarios e innegociables. A través de la historia, las mujeres han desarrollado largas y continuas luchas por lograr que les sean reconocidos y respetados sus derechos específicos como humanas.

La ciudadanía de las mujeres (**definida en una forma muy amplia, como el ejercicio de los derechos**), es una historia propia, que no trata simplemente de visualizar, que las mujeres hayan necesitado más tiempo en ser reconocidas con tal calidad. Se trata de ver los fundamentos de su dificultad en ser reconocidas como ciudadanas. Por ejemplo en la memoria colectiva de las mujeres, viven las historias de discriminación, exclusión y constante negación del ejercicio de sus derechos humanos, pues en el momento de surgir la democracia en el llamado "gobierno del pueblo", en la Grecia Aristotélica, las mujeres y los esclavos, no fueron considerados ciudadanos, por tanto fueron: "los sin derechos". Algunas autoras feministas coinciden que esta situación corresponde a la etapa de evolución histórica de los derechos humanos llamada de **Pre-Positivación o Prehistoria** consistente en el proceso de afirmación filosófica de los derechos del **hombre**. (Morales Trujillo,2007.4)

Sylvia Walby, reconocida autora en ésta temática, propone considerar como punto de partida "la construcción del concepto ciudadanía en relación al acceso diferenciado de los habitantes de un territorio dado a los derechos civiles, políticos y sociales". La autora destaca el hecho de que "en numerosos países, la ciudadanía no se adquiere al mismo tiempo por todos, distintos grupos obtienen distintos tipos de derechos en diferentes momentos. Como es sabido, en la mayor parte de los países de occidente muchos años separan el momento de adquisición de la ciudadanía de los hombres respecto a la de las mujeres" (en Aguirre, 2003, 229)

La exclusión de las mujeres de la ciudadanía, aparece en el origen de esta noción y es reforzada por el pensamiento de la Ilustración, ya que no fueron consideradas ciudadanas, porque fueron construidas socialmente como esposas y madres de los ciudadanos responsables de la unidad familiar. Permaneciendo por ello las esposas e hijos dependientes, excluidos de los derechos civiles y políticos, a efecto de asegurar la existencia y estabilidad familiar.

Chiara Sarraceno, describe claramente la exclusión de las mujeres de la ciudadanía: "El hecho de pertenecer a la unidad familiar por el casamiento y la responsabilidad de engendrar hijos para la familia constituyen, para los padres de la ciudadanía, la causa de la incapacidad de las mujeres de ser ciudadanas, tornándose al mismo tiempo dependientes del marido. Reconocerlas como sujetas de derecho autónomo como los hombres, de hecho, alteraría las bases de la unidad familiar, introduciendo la posibilidad de conflicto legítimo y de negociación de intereses entre iguales, que eran considerados como característicos de la esfera pública de los ciudadanos (hombres)" (en Aguirre, 2003, 17).

Un grupo de connotadas autoras feministas, han escrito "**la otra historia**", en la que sí, aparecen las mujeres como protagonistas de grandes luchas por lograr la vigencia de sus derechos, ya que en la historia oficial, son pocas las mujeres citadas, por haber realizado roles activos. Algunas de las autoras que nombro por haber documentado estos eventos son: Amelia Valcárcel, Celia Amorós, Rosa Cobo, Alicia Millares y otras.

1.1. Primera Ola del Feminismo

En esta historia alternativa, se describe, la denominada como "**Primera Ola del Feminismo**", la que resume las luchas desarrolladas por las mujeres que se esforzaron por acceder al ejercicio de los derechos políticos fundamentales, en los albores de la Revolución Francesa, en que sus acciones y batallas quedaron plasmadas en los numerosos "*Cahiers de Doleances (Cuadernos de Quejas)*",

En la Biblioteca Nacional de París se pueden consultar esos folletos que datan de 1788, uno de ellos, "Lettre au Peuple", de Olimpia de Gouges, contiene las peticiones de las mujeres, enviadas al Rey, titulado: "Pétition des femmes du Tiers Etat au Roi, en el que se pide el derecho de las mujeres a la instrucción y a la obtención de un empleo para evitar la prostitución para que puedan educar mejor a sus hijos" (Sau,1990: 123)

Las mujeres, lucharon a la par de los hombres, en la Revolución Francesa, acaecida en el marco histórico de la Ilustración, la que dejó importantes legados que aún influyen nuestras vidas, entre ellos: los fundamentos del origen del Estado de Derecho, el reconocimiento de los ciudadanos y el Derecho como expresión soberana del pueblo. En relación con las etapas de los Derechos Humanos, es la denominada como **Positivación**, la que implica el pacto social entre los hombres, para el reconocimiento, respeto y protección de sus derechos humanos. (Morales Trujillo,2007.4)

Debido a que “La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789”, no incluyó a las mujeres, una de sus más férreas defensoras, Olympia de Gouges, como respuesta a esta exclusión, publica en 1791, la réplica femenina de “Los Derechos del Hombre”, llamada **“La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”**. En ella, las mujeres demandan que:

- El matrimonio constituya un “contrato social” entre la mujer y el hombre en paridad de derechos.
- Sea legislado el divorcio.
- Se norme la inscripción de las mujeres en los registros de ciudadanos, y
- Sea regulada la libre asociación política de las mujeres.

Para apuntalar estas contiendas, en 1791 se abren los primeros clubes femeninos, en ellos las mujeres discuten sobre su situación y derechos políticos. En agosto de 1792, es promulgada la Ley de Divorcio y se abre la inscripción femenina en los registros ciudadanos.

La situación cambia en el año de 1793. En el mes de junio de ese año, se emite la nueva Constitución, en ella son excluidas las mujeres del ejercicio de los derechos políticos. En el mes de noviembre del mismo año, De Gouges, De Roland y otras mujeres son condenadas a la guillotina. Inmediatamente se disuelven los clubes femeninos y se prohíbe a las mujeres asistir a asambleas políticas.

Este es un claro ejemplo, que demuestra que cuando las mujeres emergen como grupo social, con sus propias demandas, son rápidamente reubicadas en su espacio, mediante el uso de la violencia, empleando métodos ejemplares, como el llevar a Olimpia De Gouges, a la guillotina.

En la Guatemala de hoy, en que los Femicidios (asesinatos de mujeres) se han elevado en porcentajes de hasta el 150%, según el estudio denominado Diagnóstico situacional de las muertes violentas de mujeres, “estas se producen por el hecho de ser mujeres y como una lección para todas las otras mujeres, que asumen formas no tradicionales de vida, opera como un instrumento de dominación y control hacia todas ellas”. (GGM, 2005: 5).

Denota especial relevancia resaltar, desde la visión de las mujeres, como uno de los principales ideólogos de la igualdad: Rousseau, desarrolló toda una concepción teórica para justificar la exclusión de las mujeres del espacio de los derechos humanos. Negando con ello al 51% de la población mundial, constituido por las mujeres, su ejercicio que como personas humanas tienen. El, “sustentó una *jerarquía masculina natural, entendida como igualdad, pero solo entre los varones*”. (Valcárcel, 1998: 26).

“La otra historia, la escrita por las mujeres” devela que las respuestas dadas por las mujeres a Rousseau, forman el primer corpus teórico del feminismo. Su obra fundamental, es la **“Vindicación de los Derechos de la Mujer”**, tratado escrito por Mary Wollstonecraft, en el año de 1792.

Esta autora inglesa, concedora de la Ilustración, toma nociones teóricas de Rosseau; para criticarlo al igual, que a otros escritores, que habían conceptualizado un modelo de mujer, descrito por ellos como un ser débil, artificial e inferior al varón. Su reproche principal, se dirige al capítulo de “El Emilio”, en el cual, Rosseau teoriza a Sofía, como el paradigma de mujer, de quien explica “es un esquema ideal que habita sólo en la imaginación de Rosseau, pero que carece de realidad histórica”. (Amorós, 1994: 25)

En la actualidad, cuando leemos a Mary Wollstonecraft, tenemos la sensación que pese a que han transcurrido más de dos siglos, sus demandas continúan siendo vigentes para muchos colectivos de mujeres, ya que ella luchó por el derecho de las mujeres a ser sujetas de los procesos educativos y a ser consideradas como sujetas políticas.

La idea de igualdad, es un pensamiento central proclamado por Rousseau, llamado por ello, el teórico de la igualdad. Sin embargo, él en todo momento la restringe a un solo grupo, el de los varones ilustrados de una sociedad. Para nosotras las mujeres, es de relevancia, porque este autor, encendió la chispa que hizo nacer el pensamiento feminista, tal y como hoy lo conocemos y con los mismos rasgos que tiene y conserva en la actualidad.

1.2. Otros antecedentes de la historia Feminista

Hacer visibles estos antecedentes y narrar “La Historia de la Teoría Feminista”, fue una de las tareas que se planteó realizar un grupo de feministas integrado por profesoras titulares y estudiantes del tercer ciclo de la Universidad Complutense, quienes en 1985 habían planteado la necesidad de crear “El Instituto de Investigaciones Feministas”, el que fue aprobado por la Universidad, durante el Curso Académico 1988-1989. Celia Amorós, (1993,7) sostiene “fue creado sobre las bases de trabajo de un Seminario Inter-disciplinar de Ciencias Sociales y Filosofía”.

Este Instituto, realizó una serie de Seminarios, que permitieron compilar en una obra académica esta historia, la que es presentada mediante 15 ensayos. Los que fueron elaborados por diferentes autoras y sistematizados por la filósofa Celia Amorós. Por la relevancia que esta obra reviste, se incluyen a continuación extractos de algunos de ellos.

El primero de los ensayos, llamados por sus autoras como “actas” es el denominado “Discurso de la Igualdad” desarrollado por Rosa Cobo. Quien asevera que la igualdad ha sido desarrollada dentro de la tradición democrática como idea política, pero no se debe de olvidar que fue trasladada de la moral a la política y que la legitimación de la democracia es moral, por ello el concepto de igualdad la atraviesa en forma transversal. (en Amorós,1994: 11).

Esta autora, estudió el pensamiento de **Poullain de la Barre**, quien escribió el libro llamado: “**La igualdad entre los sexos**”. El que sustenta en forma amplia el derecho natural, aseverando que “la igualdad es uno de los estados definitorios del estado natural, las únicas diferencias existentes entre los individuos se refieren a la fuerza. La Única diferencia comienza y cesa con la fecundidad” (en Amorós, 1994:12).

Hasta la fecha, algunos postulados de La Barre, tienen vigencia, de ellos cito los siguientes:

- Las diferencias educativas específicas para varones y mujeres, no son consecuencia natural de la desigualdad entre los sexos, sino que es la propia desigualdad cultural, que produce las dos educaciones diferenciadas para mujeres y hombres.
- Todas las personas tienen las mismas capacidades intelectuales, las que difieren según el desarrollo y educación que estos reciban, las desigualdades varían en función de las personas y no de los sexos.
- “Reclamo para las mujeres, el acceso a todas las profesiones y funciones sociales” (en Amorós, 1994: 17).

Ana de Miguel, en otro de los ensayos, denominado “**Deconstruyendo la Ideología Patriarcal**”, realiza un análisis de la obra llamada: “**La Sujeción de la Mujer**”, publicada en el año de 1869, es conocida como “la primera Biblia del feminismo”. Escrita por Stuart Mill y Harriet Taylor Mill.

Esta autora considera, que marcó un hito en el desarrollo del feminismo. La obra inicia de la manera siguiente “el principio que regula las relaciones entre los dos sexos, la subordinación legal de un sexo al otro, es injusto en sí mismo y es actualmente uno de los principales obstáculos para el progreso de la humanidad” (en Amorós, 1994: 53)

Ana de Miguel, narra que durante su gestión como parlamentario Mill, intentó sustituir en la Constitución Inglesa la palabra “man por person”. Lo que motivó la crítica y burla de sus colegas y de los diarios, el Times publicó irónicamente la noticia “Mill intenta realizar una gran reforma social, mediante el cambio de una sola palabra” (hombre por persona). (en Amorós, 1994: 54).

Esta acción de utilizar un lenguaje incluyente, es una de las herramientas de la metodología de género, que insiste en mencionar a los hombres y mujeres, o de utilizar el término personas, porque “si algo no se nombra, no existe”.

En la vida cotidiana de Guatemala, esta situación pudo ser comprobada en el Municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché. El que presentaba los menores índices de vacunación de la niñez en el país. Al realizar una acuciosa investigación, se encontró que únicamente eran llevados a vacunar los niños varones, porque la publicidad decía “vacune a sus niños de 0 a 5 años”. Debido a que las niñas no estaban nominadas, no eran vacunadas. La lección aprendida fue que en todas las campañas de promoción se debía invitar a vacunar a las niñas y los niños.

En algunas aldeas del área rural, las mujeres rurales, sirven los alimentos a su familia, entregando las mejores porciones a su esposo, hijos varones e hijas. Si alcanza, comen ellas y en caso contrario, solo toman café. Cuando se deben realizar gastos del hogar, se priorizan todos, dejando los destinados a sufragar los costos de la salud o educación de las mujeres, como la última instancia.

De Miguel, afirma que Mill, con sus postulados pretendía lograr una serie de profundos cambios, que van desde la propia vida a la sociedad y viceversa, tal y como lo aborda teóricamente desde su perspectiva, en relación con los siguientes problemas confrontados por las mujeres:

- La desigualdad de los sexos: es el prejuicio de los prejuicios, es tan viejo como el mundo, tan extendido y amplio como la propia tierra y tan universal como el género humano.
- La libertad: las mujeres, ya han demostrado que no quieren ser esclavas, porque se han organizado para reclamar sus derechos y son los varones quienes reiteradamente se los niegan. “La peculiaridad de la sujeción de las mujeres, consiste en que sus amos no solamente quieren sus servicios, su obediencia sino sus sentimientos, para que no sea una esclava forzada sino voluntaria. Para lograr este objetivo han volcado toda la fuerza de la educación para esclavizar su espíritu”. El afirma que los hombres lo logran, porque las mujeres han sido socializadas, para vivir en función de los demás, negándose a sí mismas, el ejercicio de cualquier derecho.
- La emancipación de las mujeres: este es el primer beneficio a que accede la mitad de la humanidad, porque ellas rompen la crucial diferencia de vivir en sujeción dependiendo de la voluntad de otros, para optar a una vida de libertad racional.
- La autonomía personal de las mujeres: exige una situación de libertad e igualdad entre todos los seres humanos.
- La autodeterminación: requiere que una sea igual a los otros, que no esté sujeta o en situación de dependencia respecto a los demás, ya que solo desde la igualdad se puede ejercer la libertad para escoger el propio modo de existencia y desenvolvimiento de las facultades humanas para lograr el desarrollo personal
- Y su argumento más radical es “la autentica universalización de la naturaleza humana, mediante el desarrollo de la individualidad como uno de los elementos de la felicidad humana”. (en Amorós, 1994, 63-66).

Una de las luchas del feminismo, desde sus orígenes hasta la fecha, es lograr cambios en la vida de las mujeres, uno de ellos, es el de transformar su calidad de ciudadanas de segunda clase, a ser sujetas protagónicas de su propia vida y de su medio social. Mediante el desarrollo de su individualidad, ya que ellas, han aparecido en la historia, como colectivos, por ejemplo “las once mil vírgenes” “las amas de casa” o sea ocupando los espacios llamados de las idénticas, en donde es eliminada su individualidad, lo que Platón llamó la “multitud indiferenciada”.

Las mujeres tradicionalmente hemos sido socializadas para “ser para otros”, negando por esa razón la posibilidad de nuestro propio desarrollo, ya que postergamos las propias necesidades, para satisfacer las de los hijos e hijas, las de nuestros padres y especialmente de los esposos.

Cuando las mujeres estamos participando en procesos de formación, tendentes a cambiar nuestros estilos y proyectos de vida, para potenciar nuestra individualidad, enfrentamos severos sentimientos de ambivalencia, especialmente de culpa, al asumir el “ser para sí misma y poder desarrollar la propia individualidad”. Claros ejemplos de esta situación son: sentir culpa por abandonar a nuestra familia, para darnos la oportunidad de tener tiempo de descansar o realizar actividades que siempre hemos deseado.

Este proceso de cambio, que implica la de-construcción de la propia individualidad, es sumamente doloroso porque implica romper con el “ser que siempre he sido y construir un nuevo yo, totalmente desconocido para mí”. Es el construir el “Yo misma” con un claro sentido de “quien soy yo en el mundo”, es tener la conciencia de “quién quiero ser y qué quiero hacer con mi vida”.

Desde el feminismo esta es una categoría científica, la “mismidad” entendida como el derecho de cada mujer de apropiarse de la propia vida, de ser ella misma y ser el centro de ella. Viviéndola como ella decida, creando sus propios recursos, tiempos y espacios.

Este ensayo, finaliza de la forma siguiente: “los argumentos de Mill, ponen de manifiesto, que la igualdad de los sexos, aparte de ser una cuestión de justicia, es una condición necesaria para el progreso de la humanidad” (en Amorós, 1994, 68)

1.3. Segunda Ola del Feminismo o de las Sufragistas

Pese a los profundos cambios y transformaciones que se produjeron a nivel mundial, durante el período comprendido de los siglos XXVIII al XX, época que corresponde a la Etapa de **Constitucionalización de los Derechos Humanos**, en que los contenidos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, dejan de ser meros principios y se convierten en derechos jurídicamente exigibles ante el Estado (Morales Trujillo,2007.6), no se puede considerar, que las mujeres hayan sido beneficiadas con estos avances. Como lo evidencian las situaciones siguientes referidas especialmente a Estados Unidos e Inglaterra: descritas como la “**Segunda Ola del Feminismo o de las Sufragistas**”.

Continuando con el desarrollo de las actas de la Historia Feminista, Alicia Miyares¹ redactó la denominada: “Sufragismo”, en la que describe, las luchas de las mujeres en Estados Unidos de América e Inglaterra, por conseguir el derecho al sufragio, o sea el derecho de elegir a sus autoridades o determinadas propuestas políticas.

Considerando la universalidad del sufragio, entendida como, “una persona, un sufragio”. A las mujeres, como personas, a través de la historia se les había negado dicho derecho. Entendido en el sentido amplio como el poder de elegir (sufragio pasivo), y el poder ser electo, (o sufragio activo). (Molina.1998.130), como parte del ejercicio de los derechos ciudadanos. En el acta de las Sufragistas, esta autora, describe los siguientes hechos:

- En Estados Unidos, el movimiento de las Sufragistas, por lograr el *cambio cultural*, para adquirir el voto y el ejercicio de otros derechos, fue encabezado por Lucrecia Montt y Elizabeth Cady Stanton, quienes firman en el año 1848, “La Declaración de Pareceres o Declaración de Séneca Falls”. Cotidianamente se decía que este feminismo incipiente de finales del siglo XIX e inicios del XX, “era el credo de las mujeres y que su principal lucha era, conseguir el derecho al voto”.
- La Declaración de Séneca Falls, permitió poner en evidencia la exclusión social, civil y legal de las mujeres. Las peticiones allí contenidas, resumían el espíritu reivindicativo por el que luchaba el feminismo en esos años, y se referían sustancialmente a los siguientes derechos:
 - A la educación.
 - El acceso al libre ejercicio profesional (obtenían el título y no podían ejercer).
 - A la libertad para organizarse y de hablar en público.

¹ Debido a que esta notable autora, fue mi maestra de Estudios de Género. Me he permitido incluir, algunas anotaciones del curso

- Libertad para disponer de sus propiedades y
- Con una pequeña minoría fue aprobado luchar por el derecho al voto.

Las actividades de los primeros años de las llamadas Sufragistas, de manera muy precisa se referían a la reforma de las leyes matrimoniales “que condenaban a las mujeres a la muerte civil, la mujer casada no estaba autorizada a controlar sus ingresos, ni a elegir su domicilio, ni administrar los bienes que le pertenecían legalmente, ni a firmar documentos, ni prestar testimonio”. (en Amorós, 1993: 71).

En el acta de “Las Sufragistas” se describen los siguientes sucesos históricos:

- En Estados Unidos, las feministas apoyaron de modo activo la Unión. Su recompensa fue que en 1866, el partido Republicano, con el cual se habían identificado, al presentar la Decimocuarta Enmienda a la Constitución, esta, negaba explícitamente el voto a las mujeres, e insistía en conceder el derecho al voto a los esclavos varones liberados.
- Ante esta situación, la lucha de las mujeres quedó frustrada, porque los republicanos, no accedieron a las demandas de las feministas. Así mismo el movimiento antiesclavista no las apoyó, para no poner en peligro la enmienda que ellos impulsaban.

Esta nueva exclusión de las mujeres, del pacto de la democracia, evidencia que los hombres, como colectivo social han establecido alianzas entre ellos, para mantener el espacio político como un mundo exclusivo para los hombres. Las mujeres, vistas en el imaginario social de esa época, como inferiores, debido al mito de su naturalización fueron nuevamente relegadas a la esfera del hogar y al cuidado de hijas e hijos.

- Esta situación, permitió a las Sufragistas Elizabeth Cady y Susan Anthony, reflexionar sobre los acontecimientos, llegando al convencimiento que la lucha por los derechos de las mujeres dependía de las mujeres solas.
- En 1868, ellas y sus seguidoras fundaron “*La Asociación Nacional pro Sufragio de la Mujer*”. pues ya era evidente que, la única manera de conseguir sus reivindicaciones era por medio de la petición de voto, o sea por la reivindicación política de las mujeres. (en Amorós, 1993:74-75).

Las condiciones en Inglaterra eran muy similares, como lo demuestran los siguientes acontecimientos, descritos por Alicia Miyares en el Acta ya citada:

- El movimiento sufragista inglés estaría indisolublemente unido al programa liberal. Así se explica que, en 1866 se presentara ante el Parlamento, una petición firmada por 1449 mujeres exigiendo el sufragio, que entonces se debatía, incluyendo el voto para las casadas y solteras. Esta petición fue presentada por Stuart Mill y Henry Fawcet. Al ser rechazada en 1867, se crea un movimiento permanente “*La Sociedad para el Sufragio de la Mujer*” liderada por Lydia Becker.
- Mediante sus luchas las Sufragistas, pretendían contar con el instrumento del voto, para poder incidir en las decisiones políticas. Inicialmente sus esfuerzos estuvieron dirigidos a lograr el ejercicio de la ciudadanía pasiva o sea el poder elegir a sus autoridades, y años mas tarde se encaminaron a la consecución de la ciudadanía activa o sea su participación como candidatas a cargos electos.
- Las Sufragistas, se vieron obligadas a combatir la inercia política que las mantenía a distancia de la vida pública. Así mismo, tuvieron que luchar contra

- la persistente imagen de la naturalización de la mujer, que las relegaba a la esfera privada del hogar y el cuidado de sus hijos o hijas y personas enfermas.
- Esta situación, las condujo a una radicalización de sus posiciones, ya que la petición del voto, significaba rebelarse en contra de los valores naturalistas, para luchar por la justa reclamación, de su participación en la vida pública.
 - Las expectativas de éxito del Movimiento Feminista Inglés, fueron continuamente aplazadas, ya que durante los ocho años, de 1870 a 1878, se presentaron tres iniciativas de ley a favor del sufragio femenino de carácter restringido (solo para las alfabetas). Pero, al entrar a las votaciones, estas iniciativas no produjeron ningún resultado, debido a que los conservadores se *oponían rotundamente al sufragio femenino*.
 - Los conservadores a partir de mediados de la década de 1880, estuvieron en mayoría permanente en la Cámara de los Lores. Sin embargo en 1884, cuando se amplió el derecho al voto, para hacerlo extensivo a los varones de las clases medias y estratos más favorables del mundo del trabajo, muchos miembros liberales del Parlamento consideraron que si añadían el voto para las mujeres pondrían en peligro la ley original, por ello, esta iniciativa fue nuevamente postergada (en Amorós, 1993, 73-79).

Las actuaciones de los Lores ingleses, demuestran que el conjunto de valoraciones, maneras de proceder y las pautas de conducta propias para cada sexo, les exigían el cumplir con las formas de conducta establecidas socialmente, negando por ello a las mujeres, un cambio cultural, que facilitara, su acceso al ejercicio del sufragio.

Sin embargo esta situación, se ha producido en Guatemala en pleno Siglo XX, en el año 1994, Cuando era Directora de la Oficina Nacional de la Mujer, como el primer Mecanismo Estatal de la Mujer, presentamos, con apoyo de diversos grupos de la sociedad civil, una propuesta ante El Tribunal Supremo Electoral, para incluir una cuota de participación del 25% de las mujeres en las planillas para cargos de elección popular.

Esta propuesta fue totalmente rechazada, por considerar, que lesionaba los derechos de los hombres, sin tomar en consideración el contenido del Artículo 4 de la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que dice que “no se consideraran discriminatorias contra los hombres, las medidas afirmativas temporales, mientras no se alcance la igualdad”.

Al igual que las Sufragistas Inglesas, en Guatemala, en tres oportunidades se ha presentado la propuesta de la Ley de Cuotas, ante el Congreso de la República y en igual número de oportunidades, ni siquiera ha llegado al Pleno, para su discusión.

Las Sufragistas, como está descrito en la historia, no desmayaron en su afán de conseguir el voto femenino, como una forma de empezar a construir el equilibrio político, entre mujeres y hombres para lograr una justa representatividad, en los espacios en donde se toman las decisiones políticas, En similar forma el movimiento de mujeres de Guatemala, no cederá en sus propósitos.

Continúa Miyares describiendo de la siguiente forma, el proceso de lucha de las Sufragistas inglesas, con sus retrocesos y avances:

- Las continuas decepciones hicieron mella en las feministas inglesas. El grupo original, que quería mantener la neutralidad política y las asociaciones integradas en la llamada "*Sociedad Central Nacional pro Sufragio de la Mujer*", (creada en 1888) pugnaban por una mayor integración de mujeres en el programa del partido liberal.
- "*La Liga Por Sufragio de la Mujer*" (fundada en 1889), pedía por su lado el voto para la mujer casada.
- Otros grupos de mujeres, criticaban a las feministas moderadas por pedir sólo el voto para las casadas, las viudas y solteras con propiedades.
- En 1897 ante los diversos fracasos, en la lucha por conseguir el voto femenino, se unieron todas las Sufragistas en la denominada "*Unión Nacional de Sociedades por el Sufragio de la Mujer*", al frente de la cual fue elegida: Millicent Garrett Fawcett, dispuesta a promover una más vigorosa política reivindicativa de los derechos de las mujeres. (en Amorós, 1993, 81-85).

Una de las lecciones, que las ancestras feministas, deben haber aprendido, es la necesidad de establecer alianzas estratégicas entre los grupos de mujeres, como condición para avanzar, en las luchas por lograr el cumplimiento de sus derechos.

Otra enseñanza que dejaron, las bisabuelas feministas, es que, al establecer coaliciones de trabajo, deben existir objetivos comunes y una ética de cumplimiento de los compromisos adquiridos, entre quienes las suscriben, para que las demandas de las mujeres no sean postergadas.

Alicia Miyares, continúa describiendo la historia de las Sufragistas inglesas de la siguiente forma:

- La transformación del liberalismo en planteamientos políticos cada vez más conservadores, produjo graves y fuertes choques entre las Sufragistas y el gobierno.
- A la par del cambio del liberalismo, las entidades feministas federadas en la "*Unión Nacional por el Sufragio de la Mujer*". (la que creció muy rápidamente), cambiaron también sus tácticas y métodos, dejando atrás los que estaban asociados con el gradualismo y moderación. Debido en parte, a la presencia particularmente activa de la "*Unión Social y Política de las Mujeres*" liderada por Emmeline Pankhurst, que había militado en el partido liberal (el que aparentemente apoyaba la causa sufragista).
- Cuando el partido liberal llegó al poder en 1905, negó la concesión del voto a las mujeres.
- La reacción de las Sufragistas no se hizo esperar ante el giro de sus supuestos aliados. Para el efecto organizaron desfiles masivos y muestras de desobediencia civil. Prácticas que se intensificaron cuando el Primer Ministro, Asquith se negó a recibirlas en comisión.
- Estas prácticas llevaron directamente a las Sufragistas a la cárcel. Las escaladas de violencia continuaron hasta 1913, año en que las autoridades disolvieron la "*Unión social y Política de las Mujeres*" (en Amorós, 1993, 82-84).

El estudio de las fuertes luchas libradas por las Sufragistas, contra la exclusión del ejercicio de los derechos políticos fundamentales de las mujeres, evidencia como resultan de efectivos, los mecanismos habituales de intimidación utilizados por el colectivo de hombres (llevar a las mujeres a la cárcel, por ejemplo). Así mismo, permite reflexionar desde la teoría, como la construcción de la ciudadanía de las mujeres, implica momentos de lentos avances o retrocesos y permite también visualizar ante nuestros asombrados ojos, las fuertes sanciones sociales y legales que ellas sufrieron.

La lucha de las mujeres inglesas, en contra del imaginario, costumbres y tradiciones imperantes en su sociedad, que pregonaban, “una especialización biológica de las mujeres”, traducida a la división sexual del trabajo, que las ubica en el espacio privado del hogar y por tanto las margina del ejercicio, de la ciudadanía y de una de sus expresiones: el voto.

- Al estallar la Primera Guerra Mundial, el movimiento sufragista cesó sus actividades, colaborando con la causa bélica.
- El primer Ministro Asquit, fue sustituido por Lloyd George, menos opuesto al sufragio femenino, quien solicitó a la “Cámara de los Comunes” que estudiara una reforma electoral que aprobara el voto para las británicas.
- Precisamente en los meses finales del conflicto armado, La Cámara de los Comunes, “aprobó una solución de compromiso que no incomodaba ni a liberales ni a sindicalistas: el voto para las mujeres de 30 años”.
- Fue hasta de 1928, en que las mujeres fueran equiparadas en edad electoral con los varones. (Miyares, en Amorós, 1993, 84-85)

Como consecuencia de los procesos de socialización tradicional, en Inglaterra prevalecía una fuerte cultura de desigualdad, plegada de comportamientos totalmente discriminatorios contra las mujeres. La que, les negaba la oportunidad de cambiar sus estilos y proyectos de vida, (al negarles la oportunidad de estudiar, de devengar salarios iguales por igual trabajo realizado) y las privaba del ejercicio de sus derechos ciudadanos mínimos.

Y cuando finalmente el movimiento de mujeres, logra el voto, se considera una victoria amarga y a medias, pues únicamente se alcanza el derecho al voto, para las mujeres mayores de treinta años, lo que implicó una ciudadanía diferenciada intra género. Se necesitó que transcurriera una larga década, para la equiparación del voto femenino con el masculino.

Alicia Miyares, en esta acta, continúa describiendo las memorias de las contiendas de las mujeres, en su lucha por el sufragio en Estados Unidos. Lucha que implicaba un cambio, que afectaría a la sociedad en su totalidad, ya que modificaría las relaciones de poder entre los géneros y sus diversas manifestaciones culturales, entre ellas el ejercicio de la ciudadanía. La autora, señala las siguientes etapas:

Para lograr el voto femenino en Estados Unidos, fue necesario desarrollar una larga lucha, mediante la radicalización del feminismo americano manifestado desde los comienzos del siglo XX, con la ejecución de diversas actividades, entre ellas:

- En 1910, organizaron “desfiles monstruo” en Nueva York y Washington, llamados de esa forma, por el elevado número de personas participantes, especialmente mujeres.

- En 1913, Alice Paul fundó una nueva organización “La Unión del Congreso para el Sufragio Femenino”. Cuyo objetivo era luchar por el voto femenino, a través de las presiones en el Congreso y no Estado por Estado, tratando de conseguir el sufragio a nivel federal.
- Con la entrada de Estados Unidos a la guerra, las mujeres organizadas denunciaron a su país por luchar por la democracia en Europa, mientras que, en Estados Unidos se negaba el “derecho democrático al sufragio femenino”.
- En 1918, Wilson anunció su apoyo al sufragio femenino y un día mas tarde “La Cámara de Representantes”, aprobaron la 15ava Enmienda, por la mayoría exacta de dos tercios. Sin embargo, se necesitó todavía de un año para que esta entrara en vigor.
- Finalmente, el 20 de agosto de 1920, el voto femenino era una realidad para las mujeres en Estados Unidos”. (Miyares, en Amorós, 1993, 82-83).

La tenaz pugna de las mujeres en Estados Unidos, hace visible que la ideología patriarcal determina en forma tajante lo femenino o lo masculino. Esta cultura de separación entre mujeres y hombres atraviesa la estructura social y convierte a los hombres en un colectivo perjudicado en contra de la participación política de las mujeres. Estas actitudes de exclusión, no son deliberadas, sino inconscientes y forman parte de la forma de ser y hacer de las personas en sociedad, indistintamente de su sexo. Por ello las mujeres debieron luchar por el cambio social, que permita la transformación de la sociedad, hacia un modelo, mas avanzado, que les reconozca ejercer el derecho a educarse, a ejercer una profesión, la de elegir a quienes gobiernen y el derecho a ser electas a cargos.

Al realizar un análisis comparativo, de las luchas de las Sufragistas inglesas y americanas se puede evidenciar que en ambos países existen similitudes, ya que durante su desarrollo, se produjeron cambios. Pues con anterioridad las mujeres, no gozaban del derecho de asociación y del libre ejercicio profesional y la realización de estas batallas, les permitió conquistar el ejercicio de estos derechos. Así mismo es visible establecer algunas diferencias, entre ellas las siguientes:

- Una de las diferencias, estriba que en Estados Unidos, las mejoras introducidas en el sistema de educación, permitió el incremento del número de mujeres profesionales, logrando que el feminismo norteamericano creciera y se diversificara.
- Otra divergencia, es que las asociaciones de feministas americanas, en los primeros años, no se unieron en un solo frente en su lucha por el voto, sino que mantuvieron sus organizaciones originarias. Anthony y Stanton por un lado y la de Lucy Stone por el otro. En Inglaterra las organizaciones de mujeres trabajaron como un frente común.
- En Estados Unidos, la asociación liderada por Stone centró sus energías, en las campañas del referéndum sobre el sufragio femenino, trabajada de Estado en Estado. Pero estas campañas estatales no tuvieron el efecto esperado.
- Elizabeth Stanton y Susan Anthony, crearon un estilo muy peculiar de hacer campaña, esta consistía en la presentación casi anual de una Enmienda Constitucional a favor del sufragio femenino ante el Congreso. Acción que se repitió durante el período de 1878 a 1896. Cada propuesta era apoyada por marchas masivas y la difusión de folletos.

- Las dificultades que confrontaron las dos alas del movimiento de mujeres en Estados Unidos, facilitaron que finalmente se unieran en 1890. Cuando se crea la “Asociación Norteamericana Pro Sufragio de la Mujer” Al finalizar el siglo, tras un largo aprendizaje político y con muy escasos éxitos, las mujeres se encontraban preparadas para una creciente radicalización de sus posiciones. (Miyares, en Amorós, 1993, 84-85)

Al conversar con mujeres guatemaltecas, que participan en política en el poder local, coinciden con las Sufragistas norteamericanas, en el sentido, que han debido realizar largos trayectos de aprendizaje político, para prepararse para su verdadera inserción en este espacio.

En la época actual entre las estrategias utilizadas por las feministas en Guatemala, se incluyen: las modificaciones de las leyes, concretamente se está luchando por lograr la inclusión de las cuotas trezadas, (situar en las listas electorales a un hombre y una mujer en forma consecutiva), de participación de las mujeres tanto en las elecciones internas de los partidos, como en las planillas electorales. Sin embargo igual que les sucedió a las abuelas feministas, en Estados Unidos, en Guatemala en las diferentes reformas que se le han realizado a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, las demandas de las mujeres han sido postergadas, para futuras oportunidades.

Estos acontecimientos se ubican en el contexto de la etapa de **Generalización de los Derechos Humanos**, en que estos son consagrados en los textos constitucionales de diversos países (México, Alemania, Unión Soviética). (Morales Trujillo, 2007. 7)

La socióloga española Alicia Miyares, afirma: “El descalabro del orden europeo anterior a la gran guerra, la aparición de nuevas naciones producto del desmembramiento del Imperio Astro-Húngaro, la Revolución Rusa, la resaca post bélica...todo se conjuró para que en la mayoría de los países se reconociera el ejercicio del voto y otros derechos a las mujeres”. (Miyares, en Amorós, 1993: 85).

Derecho al voto de la mujer

- En Holanda y la Unión Soviética en 1917.
- Austria, Polonia, Checoslovaquia y Suecia en 1918.
- Sudáfrica en 1930.
- España en 1931.
- Brasil en 1934.
- Rumania en 1935.
- Filipinas en 1937.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, además de Francia, sería concedido en la inmensa mayoría de países del mundo, como una consecuencia de las independencias que se sucedieron al fin de los grandes imperios coloniales. (Miyares, en Amorós, 1993: 85). En este mismo periodo, se incluye a Guatemala.

Sucesos históricos que se produjeron en el marco de la llamada **Etapa de la Internacionalización de los Derechos Humanos**, que se caracterizó por promover la protección de los derechos humanos a nivel internacional. (Morales Trujillo, 2007.9), como se señala en los siguientes acontecimientos:

- El surgimiento de las Naciones Unidas

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- La Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (1948).

La meritoria lucha librada por las Sufragistas, no logró promover los profundos cambios sociales, que eran necesarios para transformar las persistentes estructuras sociales, determinadas por la ideología patriarcal, la que establece, los proyectos y estilos de vida que deben realizar las mujeres y los hombres. Situación determinada por las construcciones culturales, que transformaron las diferencias biológicas, que existen entre los sexos, en desigualdades sociales y en la causa central de la subordinación femenina.

1.4. Las luchas de las mujeres trabajadoras

Casi en forma simultánea, las luchas de las trabajadoras, se sucedían especialmente en Norte América. Por lo que a continuación presento una muy breve síntesis de su surgimiento y especialmente voy a referirme al trabajo tesonero desarrollado por mujeres trabajadoras, quienes en forma separada, de las mujeres que luchaban por su derecho político fundamental: el voto, presentaron una serie de propuestas y realizaron reconocimientos a los esfuerzos, que otras mujeres durante siglos habían realizado en aras de cambiar a las sociedades, para construir la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo, pero no solo enfocada hacia el bienestar de ellas, sino de los hombres, la niñez y la sociedad en general.

- La fecha del 8 de marzo de 1857, es reconocida en la historia, como la primera vez, en que cientos de mujeres trabajadoras de fábricas de textiles de Nueva York se organizaron, para realizar una marcha de protesta, en contra de los bajos salarios, (ya que los salarios que recibían las mujeres eran inferiores en un 60 ó 70 % a los que percibían los hombres.) y las condiciones de trabajo eran totalmente inequitativas.
- El acontecimiento mundialmente más conocido, en relación con las luchas de las mujeres trabajadoras, fue el acaecido en Nueva York el día 8 de marzo del año 1908 en la fábrica Cotton. Cuando un grupo de trabajadoras declararon una huelga para demandar los siguientes derechos: el recibir el mismo salario que los hombres por igual trabajo realizado; el descanso dominical, el permiso para dar lactancia y la reducción a 10 horas de la jornada laboral, ya que trabajaban 16 horas continuas.
- En circunstancias no aclaradas hasta la fecha, la fábrica ardió en llamas y murieron 129 mujeres. Según las crónicas de esos días, entre los escombros encontraron restos de hilo lila. De allí que, este se asumió, como el color, que simboliza la lucha de las mujeres por lograr el ejercicio de sus legítimos derechos.
- Debido a que los colectivos de mujeres, habían organizado diversas actividades, conmemorando el 8 de marzo, nuevamente esta fecha fue escogida en el año de 1909, en Nueva York, para realizar otras manifestaciones. En las que participaron más de 15,000 mujeres trabajadoras. *Cuyo lema era "Pan y Rosas"*, en el que *el pan* simbolizaba la seguridad económica (el pago de un mejor salario) y *las rosas* significaban la mejoría de su calidad de vida (o sea el derecho a la educación, salud y a la capacitación laboral).

- La culminación de esta serie de acontecimientos históricos, se consolidó con la propuesta de conmemorar la fecha del 8 de marzo a nivel mundial, como “El Día Internacional de la Mujer”, moción promovida por la lideresa alemana Clara Zetkin, ante la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, celebrada en Copenhague los días 26 y 27 de agosto de 1910.
- La fecha del 8 de marzo fue seleccionada, por consenso de las participantes en la Conferencia, las que representaban a 17 países, con la finalidad de dar a conocer nivel mundial, una serie de acciones realizadas por las mujeres en esta fecha, para lograr la vigencia de sus derechos humanos entre ellos, los laborales.
- Para el Día Internacional de la Mujer en 1911, primer año que la conmemoración se realizó a nivel internacional, más de un millón de mujeres participaron públicamente en marchas y actividades en diversos países, demandando los derechos a la educación, la salud, el fin de la discriminación en el trabajo, así mismo exigían el derecho al voto, y el poder ocupar cargos públicos. Demandas que aún continúan vigentes, en muchos países y para numerosas mujeres, especialmente en Guatemala.
- Finalmente, esta Conmemoración fue adoptada **en el año de 1976, por la Asamblea General de Naciones Unidas**, la que posteriormente declaró el *año 1976, como “El Año de la Mujer”* y proclamó *“La década para el avance de la mujer”*. A efecto que todos los países miembros adoptaran políticas de equidad genérica, realizaran reformas a la legislación y definieran estrategias para alcanzar esa anhelada igualdad de oportunidades, derechos y libertades para las mujeres .

El tesonero trabajo desarrollado por las mujeres, desde siglos atrás hasta la fecha, para lograr la promulgación y vigencia de sus derechos humanos, evidencia que la presión social, que ellas ejercieron en sus países y en diferentes momentos históricos, logró traducirse en cambios sociales, que innovaron las legislaciones nacionales y la internacional, plasmando en ellas, y en los contenidos de los documentos emanados de diversas cumbres o reuniones del más alto nivel, los avances en el tema, los que se constituyen en instrumentos concretos para ser aplicados por los Estados que los han ratificado.

1.5. La denominada “Tercera Ola del Feminismo”

El feminismo, adquiere especial importancia a partir de los años 60-70, periodo histórico, en que ya es definido como movimiento social, el que se inspiró y rescató todas las experiencias anteriormente descritas y muchas otras acaecidas desde épocas remotas y otras mas cercanas.

Luego que las mujeres lograron el derecho al voto en los diferentes países y en diversos años, (situación que se produjo en el contexto de las dos guerras mundiales), el feminismo sufre un periodo de estancamiento, debido a que se había conseguido una aparente igualdad de derechos para las mujeres con los hombres, como producto de las luchas realizadas en el marco del denominado “Feminismo Liberal, que las hizo mantenerse en una situación de conformismo durante mas o menos tres décadas: de los años 30 a los 60”. (O´Kelly, 17,2004).

A principios de los años 60, aparece un libro que viene a reactivar al feminismo, producto del revolucionario pensamiento de la filósofa: Simone de Beauvoir, quien desde muy joven se interesó por los temas feministas, que la hacen convertirse en una activa defensora de los derechos de las mujeres, que según ella “aún no habían sido conseguidos en su totalidad”. Tesis central de su obra cumbre: *“El Segundo Sexo”* (publicada en el año de 1949).

Simone de Beauvoir, realiza un profundo estudio de la situación de la mujer, partiendo del análisis de ¿cómo ha sido concebida históricamente y cuál ha sido su evolución? Y estudia también, las formas de mejorar su vida en condiciones de libertad. Esta autora, a lo largo de su libro, desarrolla un análisis del “arquetipo de lo que se considera, que es una mujer”, como producto de construcciones culturales, que han desarrollado las diferentes sociedades en diversas épocas.

Ella establece que, “la mujer siempre ha sido considerada en situación de servilismo, en su condición de madre, esposa o hija, sin tener una verdadera concepción e identidad propia de mujer, como un ser autónomo”. Este se ha convertido en uno de los fines, a ser alcanzados por el movimiento feminista, “el ser una mujer con identidad propia, libremente elegida”. (O’Kelly, 20-22,2004)

Este libro, se constituyó en una de las obras fundantes del nuevo feminismo, el que asumió acciones combativas de denuncia sobre la situación de negación, exclusión y marginación de las mujeres, como producto de los mandatos sociales ancestrales, que la regalaban únicamente al espacio privado del hogar, su obra quedó resumida, en la histórica sentencia “NO SE NACE MUJER, SE LLEGA A SERLO” (O’Kelly, 22-24,2004).

Continuando con el desarrollo de las Actas sistematizadas, por la Doctora Amorós, Ángeles Perona, redactó la llamada: “El feminismo Norteamericano de la Post Guerra”, en la cual señaló que uno de los frutos e impacto social, que causó el libro escrito por de Beauvoir, es que las mujeres empiezan a despertar del letargo, en que habían estado sumidas; surgiendo en la década de los años 60, diversas organizaciones de mujeres, tanto en Europa como en América. Una de las asociaciones que ejemplifican esta situación, es la asociación fundada por Betty Friedan, llamada: National Organization for Women -NOW-. La que toma un gran protagonismo en la construcción del nuevo feminismo norteamericano.

Una de las obras de Friedan, llamada “La mística de la Femenidad, en el cual narra, lo que ella llama: “*el Problema de la Mujer, que no tiene Nombre*”. En este libro ella revela las frustraciones vividas por millones de mujeres, cuyo único horizonte, era ser madres y esposas. Tal y como Betty lo narra, “obtuve mi título de psicóloga, pero al casarme y tener hijos, me dediqué a criarlos y al trabajo del hogar, de repente cuando ellos crecieron y tuvieron sus propias vidas, yo sentí que mi vida estaba vacía, que le faltaba algo”. (O’Kelly, 25. 004). Fue cuando Friedan, regresa a su función de psicóloga y recoge, las experiencias de muchas mujeres, que compartían la misma situación de vida, que ella estaba enfrentando

Friedan, se convierte en una de las principales dirigentes de la -NOW-. Siendo presidenta en los años setenta, época en que lidera la campaña por *la igualdad de derechos para las mujeres en el país*. El primer manifiesto público de la organización exhorta a las mujeres a:

- Lograr una completa participación en todos los aspectos de la sociedad americana.
- El derecho a ejercer todos los privilegios y responsabilidades en colaboración con los hombres.
- Reconocer así mismo que “el sexismo, el racismo y la homofobia están interrelacionados, junto con otras formas de opresión como el clasismo, que busca mantener en manos de unos pocos”. (O’Kelly, 26-28,2004).

Esta vertiente de lucha por la vigencia de los derechos de las mujeres es denominada como el Feminismo Liberal. El que centra su tesis, en el estudio de la subordinación de las mujeres, describiendo una serie de restricciones legales y cotidianas que impiden a las mujeres, actuar con éxito en el espacio público. Ellas consideraban, que con realizar una serie de reformas legales, bastaría para conseguir la igualdad.

En la práctica cotidiana, se ha podido comprobar que en las leyes, están consagrados los principios de la igualdad de derechos para mujeres y hombres. Pero estos se han quedado en documentos escritos, que no han sido capaces de ser trasladados a la vida diaria, como formas de vida, ya que las mujeres, siguen viviendo en situaciones de falta de acceso a la educación, salud, vivienda, justicia y excluidas de los puestos en donde se toman las decisiones, se formulan las leyes y políticas para fortalecer el avance de la equidad genérica. Ya que no existe una ética de cumplimiento que rompa la brecha entre las leyes aprobadas y su aplicación real.

En la década de los 70, a la par de la -NOW- surgen otras organizaciones de mujeres, comprometidas con los movimientos de la izquierda social, asociadas a las luchas pacifistas, las del libre ejercicio de la sexualidad y las estudiantiles. Quienes exigían, el pleno ejercicio de los derechos políticos y sexuales. Estas posturas encuentran su expresión en los libros “Política Sexual” obra de Kate Millet y “la Dialéctica de la Sexualidad”, escrita por Sulamit Firestone. Coincidiendo ambas autoras en describir al “*patriarcado*, como sistema de dominación, en que todos los varones como colectivo reciben los beneficios económico-sociales, producto de la explotación de las mujeres” (O’Kelly, 29-32,2004).

En forma simultánea en Europa, se producían una serie de movimientos diversos, pero coincidentes en cuanto a la denuncia de la opresión y discriminación en que vivían las mujeres. Ellas tenían entre sus métodos de trabajo, la utilización de la reflexión, sobre la forma cotidiana de vida.

En Italia, surge una corriente muy particular denominada del “Affidamento”, que promulga la superioridad y autoridad de las mujeres, rechazando lo masculino por ser la expresión del opresor patriarcado. Ellas promovieron el trabajo realizado únicamente para y desde las mujeres. Metodología, que en la actualidad, ha sido rescatada y adaptada, para ser empleada en los procesos de capacitación con las mujeres. Pues cuando se trabaja conjuntamente con los hombres, las mujeres, como aún no se han empoderado, no pueden desarrollar su equipotencia (desarrollo de diversos dotes y capacidades) y muchos menos la equifonía o sea el poder del discurso público. (O’Kelly, 33: 2004).

En Francia, durante la década de los 70, destacaron los grupos denominados “Psychanalyse et Politique”, los que sostenían que las diferencias entre mujeres y hombres, debían ser enaltecidas y vistas como muy positivas, para potenciar el desarrollo de la autoestima de las mujeres. Estos grupos estaban en contra de los

“tibios postulados del feminismo liberal, que busca la igualdad de derechos, sin luchar por erradicar la opresión femenina, por parte de los hombres”, (O’Kelly, 35,2004). Ellas proponían el activismo político contra el sistema patriarcal y muchos de sus planteamientos sustentaron el Feminismo de la Diferencia.

La feminista argentina Nené Reynoso, resume la etapa de los años 60 -70, así: “fue una época de organización y actuación con objetivos reivindicativos, el derecho al divorcio, a la anticoncepción, a la patria potestad sobre los hijos e hijas; la denuncia de la violencia intrafamiliar, la modificación de las leyes discriminatorias y la despenalización del aborto”. Surgiendo como producto de todas estas propuestas y debates, los grandes principios éticos y teóricos del feminismo, planteados desde abordajes interdisciplinarios. (Reynoso, 1992,11)

La promulgación del Año Internacional de la Mujer (1975) y posteriormente de la Década para el avance de la Mujer, facilitó que se produjeran encuentros de feministas de todo el mundo y que en el plano conceptual, surgieran aportes importantes como la definición, como categorías científicas de: “patriarcado”, “el sistema de análisis sexo-género” y “el trabajo doméstico²”, (Reynoso,1992,12). Quedando sentadas de esa manera, las bases para la creación de la disciplina científica de los Estudios de Género.

Vinculados al activismo feminista, surgen los centros, espacios o agrupaciones “que operan como lugares de nucleamiento de mujeres para la reflexión, producción y difusión teórica, a cuya luz se analizan las prácticas y se diseñan nuevas estrategias para el estudio e investigación feminista” (Reynoso, 1992,12).

El movimiento feminista, inicia su proceso de democratización, incluyendo además de las mujeres intelectuales, mujeres de clase media urbanas, mujeres de sindicatos y políticas, amas de casa, docentes, campesinas, indígenas, escritoras, artistas y otras de diversas etnias y de todos los grupos etnarios.

Reynoso, (1992,12) define la década del 80 de la manera siguiente “es la época del impacto académico, producido por numerosas investigadoras académicas feministas, quienes crean redes y centros de estudio a nivel internacional, para cuestionar el androcentrismo de las ciencias y de sus premisas epistemológicas. Los nuevos enfoques teóricos llevan a la producción de conocimientos mas precisos sobre la situación y condición de la mujer”

En el contexto de esta época, se incorporan en las universidades, la denominada como: “Cátedra de la Mujer” o “Estudios de la Mujer”, como parte integral de los programas académicos. Surgen así mismo, los “Mecanismos de la Mujer”, como entes estatales responsables de formular políticas de igualdad de oportunidades.

En el contexto de la modernidad, se toma como una de sus expresiones, el cambio a nivel institucional, sin embargo se consideran de mayor relevancia, los cambios provocados directamente con la vida individual y por tanto con él yo personal, producidos como resultado de factores endógenos o exógenos (internos o externos). En este contexto, se desarrolla la corriente teórica denominada “**la política de la vida**”, llamada también de los estilos de vida, definida por Giddens de la siguiente forma: “la política de la vida o política de estilo de vida, se refiere a cuestiones políticas que derivan de procesos de realización del yo en circunstancias postradicionales, donde las influencias universalizadoras se introducen profundamente en el proyecto

² Trabajo doméstico, como base material de la explotación que sufren las mujeres al realizar su quehacer gratuito e invisible.

reflejo del yo, y a su vez, estos procesos de realización del yo influyen en las estrategias globales” (Giddens. 267. 1991).

Giddens, sostiene que un cuarto de siglo después, de la aparición del pionero libro escrito por Friedan, el feminismo ha rescatado y resignificado sus principios básicos, incluyendo algunos de los siguientes:

- La planificación de la propia vida, para crear nuevas identidades de su propio yo, en el terreno público, antes inexplorado
- Las identidades de género y sus expresiones, se han convertido en una política de opciones múltiples.
- El propio cuerpo, no es solo algo que nos ha otorgado la naturaleza, es un lugar de apropiación, interacción, para lograr su emancipación y la de su sexualidad.
- Las vidas personales, están íntimamente vinculadas con las necesidades planetarias. (Giddens. 268. 1991).

Estos son algunos de los principios que se han enriquecido y desarrollado, en el marco de la teoría feminista de la política de la vida, una de sus mayores exponentes, en América Latina es Virginia Vargas.

Giddens, nos hace reflexionar, de la siguiente forma: “Cual es el sentido del término política, en la expresión política de la vida. En la teoría política se acepta que son los procesos de toma de decisiones, dentro de la esfera gubernamental del Estado. Y la segunda considera político, cualquier proceso de toma de decisiones. La política de la vida es la política en ambos sentidos” (Giddens, 285). Definición que ha contribuido a cambiar los valores creados y mantenidos por las sociedades, a través de muchas generaciones.

Valcárcel, al respecto se pronuncia de la forma siguiente, “el feminismo liberal, evidenció que no bastaba con realizar reformas legales, pues seguían existiendo una serie de barreras, que impiden su acceso a la política en condiciones de igualdad. Es entonces que aparece la gran declaración, que caracteriza a los años de 1990: LO PERSONAL, ES POLÍTICO (Valcárcel, 1998: 95).

Los hechos históricos descritos con anterioridad, permiten evidenciar los cambios culturales, que se han producido a través de largos años (siglos), en las estructuras sociales. Los que han logrado transformar las formas cotidianas de vida, el derecho y El Estado, haciendo posible el surgimiento de formas de vida genuinamente nuevas, para las mujeres y para los hombres. Rompiendo el paradigma, que las actividades y espacios, dividen a los seres humanos en grupos mutuamente excluyentes. Demostrando que ambos, tienen derecho a vivir en libertad, con similares oportunidades y derechos, en el contexto de una democracia genérica.

1.6. Tendencias del Feminismo Contemporáneo

Actualmente las dos tendencias que están revitalizando al feminismo son:

- **El Ecofeminismo:** hace visible que los dos movimientos: el ecologista y el feminista han tenido un fuerte auge en el siglo pasado, aunque históricamente han tenido una evolución diferenciada, a finales del siglo XX, convergen y se unen. Entre los principios fundantes del Ecofeminismo, se encuentran: la construcción y la preservación del mundo, desde una perspectiva de las mujeres, para promover el desarrollo sostenible, desde una visión ecológica y feminista. Una de sus máximas exponentes es Vandana Shiva, una física y

filosofa hindú, “quien realiza muy severas críticas contra el sistema tecnológico occidental colonizador del mundo, sosteniendo: lo que se conoce como desarrollo, es un proceso de violencia contra la mujer y la naturaleza en todo el mundo, que tiene sus raíces en postulados patriarcales de dominación y centralización”. (O’Kelly, 37-39,2004). Vandana cita el ejemplo de las mujeres de Chipko, que han logrado frenar el proceso de deforestación del Himalaya, atándose a los árboles, para evitar su tala masiva. Ellas a la vez han extendido la lucha ecologista a otros grupos feministas, y en la lucha naturista han incorporado la temática de los derechos de las mujeres, incluido el derecho a la vida libre de violencia.

- **Ciberfeminismo:** es un movimiento surgido en los últimos años, como una innovación de los métodos de acción del feminismo. Las seguidoras de esta vertiente, proponen que más mujeres se incorporen a esta nueva tecnología. En la red, ya fue colocado el primer cibermanifiesto feminista, como elemento de lucha y democratización de los conocimientos feministas. “Es la representación cultural neofeminista, en el ciberespacio que incluirá diversas actividades como: los debates, foros de discusión, listados de contactos de organizaciones, de eventos de mujeres y la difusión del ideario y teoría feminista sobre el patriarcado como fuente de la discriminación de las mujeres. Esta es una corriente de innovación y refrescamiento de los métodos tradicionales de lucha de las mujeres, constituyéndose en un método alternativo y moderno de los principios e ideales a alcanzar” (O’Kelly, 40-42,2004)

La historia es el testimonio de los acontecimientos sociales. La crónica de los hechos anteriormente descritos, son también parte de las conquistas logradas por las mujeres, para conseguir la vigencia de sus derechos como humanas: Ya que durante épocas las mujeres fueron *las ausentes en la historia* y durante los últimos siglos son *“las mujeres haciendo la historia”*.

II- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE PROMUEVEN EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2.1 Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La Organización de Naciones Unidas, dedicó el periodo del año 1976 a 1985, como el Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, en ese contexto el 18 de diciembre de 1979, se dio un paso hacia la meta de la igualdad de las mujeres, cuando la Asamblea General, aprobó la **Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**, (CEDAW por sus siglas en inglés) la que se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos, reafirmando el principio de la no discriminación y a la vez proclama que, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamadas en esa declaración, sin distinción alguna y por ende de sexo.

La CEDAW tiene como prioridades: la eliminación de las diversas formas de marginación contra las mujeres, el logro de la igualdad de oportunidades educativas, económicas, laborales y de participación en la vida política. Tal y como lo establece uno de sus considerandos, que textualmente dice: **“Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas en igualdad de condiciones con el hombre es indispensable para el desarrollo pleno de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz”**.

La CEDAW, conocida también como “La Carta Magna de las Mujeres”, tiene como objetivo primordial, lograr que los Estados que la ratifican, adopten las medidas necesarias a fin de suprimir la discriminación de la mujer, en toda sus formas y manifestaciones estableciendo una adecuada legislación, que garantice la protección jurídica de sus derechos humanos y el acceso a una justicia pronta y cumplida mediante la aplicación de sus contenidos en todas las actuaciones judiciales.

Esta convención, nos obliga a trabajar por el establecimiento de un nuevo orden económico, legal, social, cultural y político basado en la justicia y equidad para las mujeres. Contribuyendo de esa forma a ampliar la democracia y consolidar el Estado de Derecho en un entorno de paz.

2.2 Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, “sobre los derechos humanos de las mujeres, como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos”.

La Organización de Naciones Unidas. Realizó La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en el año 1993 en Austria, Viena, entre sus resultados emitió una declaración y un programa de acción, para el cumplimiento de los derechos humanos de todos los grupos, pero especialmente de aquellos que se encuentran en mayor desventaja en la sociedad, incluido entre estos colectivos a las mujeres. De su contenido, se incluyen los siguientes:

- El párrafo 5.
 - “Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso”.
- Párrafo 18.
 - “Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.
 - La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata

- internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.
- La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.
 - La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña”.
- Párrafo 38:
 - “La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya en especial la importancia de la labor destinada **a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada**, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, **a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia** y a erradicar cualesquier conflicto que pueda surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso. La Conferencia pide a la Asamblea General que apruebe el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer e insta a los Estados a que combatan la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la declaración”.

2.3 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución 48/104 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, En esta declaración se reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación a sus derechos humanos y las libertades fundamentales, e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

El Artículo 4, determina que “Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

- d) Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos;

e) Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer;

f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer;

h) Consignar en los presupuestos del Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer;

i) Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer;

j) Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;

k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones;

En 1994, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas nombra a la primera Relatora Especial sobre Violencia contra las Mujeres, sus Causas y Consecuencias, con un mandato que le permite recibir quejas e iniciar investigaciones sobre violencia contra las mujeres en todos los países miembros de Naciones Unidas.

2.4 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer Organización de Estados Americanos.

Adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos(OEA), en el mes de junio de 1994. En su preámbulo se toman en consideración los siguientes aspectos:

- **“AFIRMANDO** que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;
- **PREOCUPADOS** porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.”

Sin embargo, mientras persista la cultura de discriminación contra las mujeres, ésta continuará siendo un obstáculo para la consolidación efectiva de cualquier forma de convivencia social pacífica, así como un freno para el desarrollo integral de mujeres y hombres.

Se ha valorado y reconocido, que los últimos años se han caracterizado por las profundas transformaciones, logradas por las luchas emprendidas por las mujeres para lograr cambios en el mundo del trabajo, de la educación y la salud especialmente. Sin embargo se tiene la conciencia que el ejercicio del derecho de las mujeres a una justicia pronta y cumplida, es un horizonte en construcción, ya que en la aplicación de las leyes, siguen privando una serie de prejuicios que no conciben que el bien tutelado en los casos de violencia “es la vida y seguridad de las mujeres”.

Esta Convención en el capítulo II relativo a los derechos protegidos, establece en el Artículo 3 que: **“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”**.

Y en el Artículo 4 confirma que: **“Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:**

- a. El derecho a que se respete su vida;
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. El derecho a no ser sometida a torturas;
- e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. El derecho a igualdad de protección ante la ley;
- g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. El derecho a libertad de asociación;
- i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias”.

2.5 Otros instrumentos internacionales

El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994), reconoce que la violencia de género es un obstáculo para la salud, educación, participación en el desarrollo y para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y hace un llamado a los Estados para implementar la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la CEDAW.

En este año, el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2000, aprobado por los gobiernos durante su Conferencia

Preparatoria en Mar de Plata, Argentina. En su Área V, Derechos Humanos, Paz y Violencia, fija tres objetivos:

1. Consolidar el pleno respeto de los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) de las mujeres de la región, en un marco que otorgue prioridad a la eliminación de la violencia y de la discriminación en virtud del sexo, así como a los derechos de las mujeres más pobres y de las desarraigadas, tomando en consideración las diferencias étnicas y raciales
2. Promover acciones que vuelvan visible todos los tipos y formas de violencia contra las mujeres y que conduzcan a su eliminación.
3. Sensibilizar a los medios de comunicación sobre el impacto de la difusión de la cultura de la violencia, con el objeto de erradicar la imagen de las mujeres que en ellas se presenta, la cual es producto de la discriminación.

La Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, contiene el Capítulo D, denominado La Violencia contra la Mujer, de ella se citan:

- Párrafo 112.
 - La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La inveterada incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra la mujer es un problema que incumbe a todos los Estados y exige que se adopten medidas al respecto. Desde la Conferencia de Nairobi se ha ampliado considerablemente el conocimiento de las causas, las consecuencias y el alcance de esa violencia, así como las medidas encaminadas a ponerle fin. En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura.
- Párrafo 115.
 - Los actos de violencia contra la mujer también incluyen la esterilización forzada, el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niñas y la determinación prenatal del sexo”.

III: INSTRUMENTOS NACIONALES

A nivel nacional, la mayoría de países cuentan con legislación específica en el tema, estos instrumentos reconocen y tipifican como delito, la violencia en contra de las mujeres, concebida como una violación a los derechos humanos, calificándola como la violencia en el espacio público o privado. Y generalmente establecen los alcances del derecho a una vida libre de violencia.

Varios países han desarrollado normatividad relativa a la violencia en contra de las mujeres. En España, se ha dictado la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Asimismo, en Brasil, la Ley de la Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer y en México la Ley General de Acceso a una Vida Libre de

Violencia y en Costa Rica está vigente la Ley que Penaliza la Violencia contra las Mujeres. **En Guatemala, se encuentra vigentes:**

- **El Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar”**
- **El Decreto No.22-2008 del Congreso de la República, “Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer”.**

A pesar de las consideraciones anteriores, que representan un avance significativo en la confrontación del problema y por lo tanto en la construcción de un Estado de Derecho, la violencia contra la mujer, continúa marcando su vida cotidiana y lejos de lograr su efectiva prevención, sanción y erradicación en sus múltiples expresiones, esta ha adquirido nuevas formas de ejercicio o está reeditándose, tal el caso del Femicidio (asesinatos de mujeres).

IV. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

4.1. Como problema social, de derechos humanos y seguridad ciudadana

El experto argentino, en violencia Intrafamiliar y contra a mujer, Jorge Corsi afirma que esta constituye un problema de Estado. Ya que, es un problema de derechos humanos, de salud pública y seguridad ciudadana. (Corsi, 2006,2)

Corsi, afirma que lejos de constituir un problema doméstico, la violencia contra la mujer, es un problema que debe ser definido como un problema social, ya que afecta especialmente, a elevados porcentajes de mujeres sin distinción de etnia, edad o clase social. Así mismo es un problema de salud pública porque afecta a las personas en su salud física y psicológica de una manera global y es un problema de seguridad ciudadana, porque la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas en cualquier país debe ser asegurado en su ámbito privado. Al afectar de manera masiva la tranquilidad, la seguridad y el bienestar de la población, la violencia intrafamiliar por tanto es un problema de Estado. (Corsi, 2006,2)

4.2. Violencia contra la mujer

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, establece: “A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Así mismo esta Declaración, afirma que: la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

La Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, en el párrafo 113. afirma que: la expresión "violencia contra la mujer" se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

De acuerdo al contenido del Artículo 1 de la Convención de Belem Do Pará "debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

De la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra La Mujer, Decreto número 22-2008, del Congreso de la República de Guatemala se incluyen los siguientes artículos:

- **Artículo 1. Objeto y fin de la ley.** La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado, quien agrede cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

- **Artículo 2. Aplicabilidad.** Esta ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Artículo 3. Definiciones.** Para los efectos de esta ley se entenderá por: **Víctima:** Es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia. **Violencia contra la mujer:** Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.
- **Artículo 7. Violencia contra la mujer.** Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:
 - a. Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
 - b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
 - c. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.

- d. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.
- e. Por misoginia.

La persona responsable del delito de violencia física o sexual contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

La persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a ocho años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

- **Artículo 8. Violencia económica.** Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualesquiera de los siguientes supuestos:
 - a. Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales.
 - b. Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.
 - c. Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.
 - d. Someta la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.
 - e. Ejercer violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.

La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

- **Artículo 9. Prohibición de causales de justificación.** En los delitos tipificados contra la mujer no podrán invocarse costumbres o tradiciones culturales o religiosas como causal de justificación o de exculpación para perpetrar, infligir, consentir, promover, instigar o tolerar la violencia contra la mujer.

Con la sola denuncia del hecho de violencia en el ámbito privado, el órgano jurisdiccional que la conozca deberá dictar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, pudiéndose aplicar a la mujer que sea víctima de los delitos establecidos en la presente ley, aún cuando el agresor no sea su pariente.

- **Artículo 10. Circunstancias agravantes.** Las circunstancias que agravan la violencia contra la mujer deben ser analizadas de acuerdo a lo siguiente:
 - a) En relación a las circunstancias personales de la persona que agrede.
 - b) En relación a las circunstancias personales de la víctima.

- c) En relación a las relaciones de poder existente entre la víctima y la persona que agrede.
- d) En relación al contexto del hecho violento y el daño producido a la víctima.
- e) En relación a los medios y mecanismos utilizados para perpetrar el hecho y al daño producido.

Esta ley, se sustenta según sus considerandos en

- “Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.
- Que las mujeres guatemaltecas tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, y que el problema de violencia y discriminación en contra de las mujeres, niñas y adolescentes que ha imperado en el país se ha agravado con el asesinato y la impunidad, debido a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres, en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar, por lo que se hace necesario una ley de prevención y penalización”.

4.3 Violencia intrafamiliar

Jorge Corsi, afirma que este tipo de violencia, se debe entender desde dos tipos de violencia:

- **La violencia basada en el género:** que afecta a las mujeres, producto de la cultura patriarcal, en que son socializados hombres y mujeres, caracterizada por la inequidad entre los géneros. En estas relaciones, son los hombres quienes detentan el poder y se valen de cualquier mecanismo para mantenerlo, uno de ellos la violencia contra las mujeres. Esta forma de violencia, esta legitimada por la cultura imperante en la mayoría de sociedades.
- **La violencia basada en las generaciones,** que afecta a niñas o niños y las personas mayores. (Corsi, 2006,4)

Corsy, asevera que la violencia intrafamiliar, es un problema social de grandes dimensiones que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población, especialmente a mujeres, niñas, niños, ancianas y ancianos. Esta violencia tiene una direccionalidad clara, en la mayoría de los casos es ejercida por hombres contra mujeres y niñas. (Corsi, 2006,3)

4.4 Otras formas de violencia

La Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, en los párrafos 113. y 114, manifiesta que, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:

- La violencia física, sexual y psicológica en la familia, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación.
- La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.
- Entre otros actos de violencia contra la mujer cabe señalar las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados. (Párrafo114)
- La trata de mujeres y niñas para el comercio sexual es un problema internacional urgente. (Párrafo 122)

El Informe **Violencia contra la mujer en la comunidad** (1996), de la Relatora Especial de Naciones Unidas Radhika Coomaraswamy, destaca que a igual que los sobrevivientes de otros hechos traumáticos como la guerra o la tortura, "las víctimas de violación suelen sufrir de una forma de depresión postraumática denominada síndrome del trauma de violación, que es común en personas que se han visto enfrentadas a situaciones de miedo insuperable, terror, indefensión". En los últimos años el número de casos de violación ha aumentado en casi todos los países del continente. En México, según la Fiscalía del D.F., se comete un promedio de 82 violaciones cada día. La mayoría no es denunciada. El Centro de Crisis de la Mujer de Jamaica dio a conocer en 1985, 17 casos de violación; en 1996 esta cifra creció a 186. De los 1,279 casos de violación y abuso sexual registrados durante 1993 en ese país, el 38 por ciento de las víctimas tenía entre 18 y 25 años, mientras que el 44 por ciento eran niñas menores de 16 años.

4.5. Expresiones de la violencia extrema contra las mujeres Femicidio o Femicidio.

Diversas autoras, utilizan el término Femicidio, entre ellas Marcela Lagarde, Etnóloga y doctora en Antropología de México, quien encabezó desde la Cámara de Diputados, donde ocupó una banca, una amplia investigación sobre los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez -denunciados a nivel internacional- y luego extendió el levantamiento a todo el territorio mexicano. Y fue más allá: también indagó el fenómeno en Guatemala y España, con un enfoque analítico-social, cultural y político.

Lagarde explica en el estudio sobre estos crímenes o feminicidios -como prefiere llamarlos-, que constituyen la expresión más cruenta de la violencia de género. "Encontramos que no era un problema de unos raros que mataban en Juárez sino que es un problema de la convivencia de género en México", precisó. "En las regiones donde hay crímenes contra mujeres hay otras formas de violencia contra las mujeres que están presentes en la vida social, de forma constante, tolerada socialmente y por las autoridades, que crean un clima de impunidad. El procurador de Justicia nos dijo

que el 65 por ciento de las niñas y mujeres asesinadas habían presentado denuncias de violencia”.

El concepto de feminicidio, se encuentra en un proceso de construcción teórica, sin embargo en el estudio de CALDH de Guatemala, sus autoras sostienen: "el feminicidio engloba al femicidio, ya que, en sentido estricto, este segundo término se refiere, únicamente a los casos de muertes de violentas de mujeres, teniendo el primero un carácter más genérico y amplio que abarca otros tipos de violencia en contra de las mujeres, que no necesariamente terminan siempre en la muerte" (CALDH, 2005.13).

El feminicidio como se señala en el párrafo anterior, es un concepto que engloba diversas manifestaciones, de lo que es el problema social y de seguridad ciudadana, de la violencia contra las mujeres, que a su vez constituye una severa violación, a sus derechos como humanas.

Otras autoras como Ana Caicedo, Alda Facio y la Comisión Interamericana de Mujeres, utilizan el concepto de Femicidio.

Hablar de Femicidio es referirse a "un delito con todas sus características y componentes: un sujeto activo, el que mata; un sujeto pasivo, la mujer víctima; y el móvil, que es la causa del crimen. Etimológicamente hablando, femicidio es concepto homólogo de homicidio, es la acción por medio de la cual se da muerte a una mujer" (Maldonado, 2005,14)

Susana Villarán, Relatora Especial de la Mujer de la Comisión De la Mujer de OEA, expreso: "los asesinatos de mujeres en Guatemala son un problema de discriminación, derivados de factores como la violencia intrafamiliar y la falta de atención del gobierno, para crear políticas públicas que favorezcan su desarrollo, educación y su salud, así como planes efectivos para prevenir el delito”.

V. Ciclo o Círculo de la violencia (fases)

El ciclo de la violencia, es la denominación que se da, a la serie de fases o etapas dentro de las cuales se desarrolla la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, esta se produce en forma cotidiana en lo interno de los hogares. Este ciclo de la violencia comprende básicamente 4 fases, siendo estas:

5.1 Aumento de la tensión

En esta fase **el agresor** esta acumulando el enojo, las agresiones reprimidas, se irrita por cualquier situación, esta molesto y por ello estalla en contra de la mujer con golpes y agresiones. Ante esta situación **las mujeres** tienen una serie de sentimientos como: la angustia, ansiedad, miedo, desilusión, y debido a los prejuicios sexistas tradicionales, manejan un sentimiento de culpa, de ser ellas quienes provocan la agresión, razón por la que trata por todo los medios de "evitarla". Los Estudios de Género, han demostrado, que las mujeres no son las que provocan el ataque, ni son culpables de ser agredidas.

5.2 Incidente agudo de la tensión

Esta es la fase en la que se dan los gritos, las bofetadas, los golpes, las violaciones y todas las formas de violencia tanto física, psicológica, sexual o patrimonial en contra de

las mujeres. Los sentimientos que esta situación genera en **las mujeres**, son de miedo, impotencia, soledad, dolor o puede darse una situación de aislamiento o tener ideas e intentos de suicidio. Y sus reacciones son de parálisis o de buscar ayuda, de tomar decisiones, se van de la casa, **o acuden a los tribunales a solicitar medidas de protección.**

5.3 Tregua amorosa o reconciliación

Esta etapa llamada también “**del perdón**” se caracteriza porque el agresor pide disculpas a la mujer, le promete que va a cambiar, él dice que ya no volverá a suceder otro episodio violento, e intenta por todos los medios una reconciliación y pide otra oportunidad. **Las mujeres agredidas**, debido a la indefensión aprendida en que han vivido, ceden en sus derechos y recursos. O presentan manifestaciones de temor, angustia, confusión, sentimientos de culpabilidad o lástima en relación al agresor, los hijos e hijas, y en algunos casos tienen la ilusión de creer que esta vez él agresor, si va a cambiar. Ante esta situación vivida, se presentan a los Juzgados, a solicitar que retiren la denuncia que habían presentado en contra de su agresor.

5.4. La fase del distanciamiento:

En esta fase, no hay comunicación entre el agresor y la agredida, en estos momentos **las mujeres** experimentan sentimientos de culpa, vergüenza, confusión, miedo, lástima propia, o dolor. **Así mismo, las mujeres, pueden continuar con los trámites de la denuncia y la toma de decisiones con respecto a la forma de enfrentar la situación vivida, por ello requieren de recibir la respuesta institucional efectiva.**

5.6. Importancia de conocer el ciclo de la violencia

Identificar este ciclo de la violencia permite reconocer, que una fase conlleva a la otra, aunque podría omitirse dentro del ciclo la fase de la reconciliación o del perdón, Así mismo permite comprender, los distintos sentimientos que experimentan las mujeres y las estrategias de los agresores.

Dentro de estas fases, una seguida de la otra se desarrolla la violencia, formando un ciclo que vuelve a cerrarse y abrirse una y otra vez durante el tiempo que dure la relación: Este ciclo de violencia no tiene un tiempo específico para iniciar y para cerrarse, ya que pueden darse en un solo día todas las fases o en una semana o en un mes.

En la práctica se ha observado, que es posible que las mujeres rompan dicho ciclo en el momento siguiente al de la explosión o agresión, cuando denuncian el hecho de violencia ante los tribunales, si:

- Encuentran apoyo y acompañamiento en su proceso, desde el momento en que se recibe la denuncia, evitando que la mujer sea revictimizada o culpabilizada.
- Se les otorgan las medidas de seguridad, que garanticen su vida y seguridad y la de sus hijos e hijas.
- Se logra que se cumpla con la ejecución de las medidas de seguridad, notificándoselas al agresor, quien se da cuenta que la denuncia fue efectiva y que ya no puede seguir agrediendo, porque existe un sistema de justicia que responde ante las denuncias que presentan las mujeres.

Las personas operadoras de justicia, son responsables de apoyar a las mujeres que deciden romper el ciclo y denuncian la violencia que sobreviven.

Los grupos de apoyo y de autoayuda, funcionan efectivamente en el rompimiento del ciclo de la violencia, cuando las mujeres se relacionan con otras que han pasado por las mismas situaciones y han logrado parar esa relación violenta. al conocer sus derechos como seres humanas y su dignidad de ser mujeres, aprenden a amarse y a cuidarse, se ven importantes no solo en su rol de madres o esposas sino por el hecho de ser mujeres, todo ello conlleva al empoderamiento, que es la fortaleza interna necesaria para decir: ¡basta ya, ni un golpe más!

VI. Algunas acciones que se pueden ejecutar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

A continuación se citan algunas acciones que se pueden tomar para el efecto.

- La base para dictar medidas inmediatas de protección, es considerar que el bien tutelado es la vida, dignidad y seguridad de las mujeres, de sus hijas o hijos.
- Se requiere que en el marco del sistema de seguridad y justicia, se fortalezca la sensibilización y el desarrollo de las competencias por parte del personal, para garantizar el acceso de las mujeres a una justicia pronta y cumplida.
- Los procesos de sensibilización, formación y capacitación deben orientarse al cambio de actitudes, no sólo al acceso de conocimientos. Deben ser prácticos y adecuados a las competencias institucionales, a efecto, que en la práctica cotidiana se apliquen los derechos humanos de las mujeres, traducidos en una atención eficiente y con calidez.
- En los países caracterizados por ser multiculturales y multilingües, el sistema debe asegurar la presencia de personas traductoras e intérpretes bilingües, en las instituciones. Ello contribuirá a que las mujeres de las diferentes etnias accedan efectivamente a la justicia.
- La atención a mujeres sobrevivientes de violencia debe realizarse mediante la aplicación de modelos o protocolos de atención integral.
- El sistema de justicia y seguridad, para que funcione como tal, requiere de una efectiva coordinación inter e intra institucional. Cada institución, dentro de sus competencias puede contribuir a: brindar apoyos, intercambiar y producir información, así como optimizar recursos y acciones a favor de las mujeres.
- Así mismo es importante establecer y si ya existe fortalecer, la coordinación entre las instituciones públicas y privadas para atender, prevenir, sancionar y erradicar el problema ya puntualizado.
- Se requiere de la sensibilización del personal operador de justicia, para la aplicación real de las leyes que tipifiquen y sancionen las distintas formas de violencia contra las mujeres (violencia sexual, trata, o feminicidio para citar unos ejemplos).
- Establecer los mecanismos que permitan la generación de información estadística confiable, sobre la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, a efecto de avanzar en el conocimiento de su situación, tendencias, los cambios logrados como producto de las acciones de las políticas públicas, a efecto de focalizar esfuerzos en los temas que más lo requieren.
- Favorecer la construcción de opinión pública, que promueva una cultura y conciencia ciudadana en contra de la violencia a las mujeres, mediante la

realización de campañas masivas en los medios de comunicación social, haciendo uso de los idiomas más importantes en el país.

BIBLIOGRAFIA

1. Aguirre, Rosario. "*Trabajo y ciudadanía social de las mujeres en Uruguay*". Montevideo, Uruguay. Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República Uruguay, Febrero, 2003. P.13-17-29 y 33.
2. Álvarez de Vicencio, María Elena. "*Camino a la Equidad*". México D.F. 2003. Cámara de Diputados, LVIII Legislatura.
3. Amorós, Celia, Instituto de Estudios Feministas, Universidad Complutense España, 1992.
4. Batres M, Gioconda, Cones de A Alba Evelyn y Portiguez, C. Flor. Manual de lectura para cursos en violencia doméstica de las academias de policía. San José, ILANUD. P. 37
5. Borja, Rodrigo. Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica, México D.F. 1997.
6. CEFEMINA, 1994, Mujeres hacia el 2000 deteniendo la violencia. San José, Costa Rica.
7. Centro de Capacitación y apoyo a la mujer. CICAM. Ruta crítica en el contexto de la reducción de la violencia en contra de la mujer. 2000.
8. Castillo Godoy, Delia. De la Casa....a la Municipalidad, ponencia de Guatemala, ante la II CONFEDELCA. Octubre 2002. Documento educativo popular (fotocopias).
9. Corsy, Jorge, Unidad de Capacitación Institucional, Organismo Judicial, 2006, Material educativo popular de apoyo a capacitación, (fotocopias).
10. Facio Montejo, Alda. *Cuando el Género Suenan Cambios Trae, Metodología para el Análisis del Género del Fenómeno Legal*, San José Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1992.
11. Heinz Hillman, Kart. *Diccionario Enciclopédico de Sociología*. Barcelona, España, Herder, 2001
12. Lagarde, Marcela. *Desarrollo Humano y Democracia*. Madrid, España, Cuadernos Inacabados, 1998.
13. Morales Trujillo, Hilda, Derechos Humanos de las Mujeres, Evolución Histórica. Guatemala, Octubre 2007. (Documento educativo popular Fotocopias).
14. Oficina Nacional de la Mujer. *Glosario Jurídico Popular, Género, Salud y Política*, Tercera Edición, Guatemala, Serviprensa. 2003.
15. Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer Organización de Estados Americanos. 1994.
16. Organización de Naciones Unidas El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo. 1994.
17. Organización de Naciones Unidas. Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. 1979.
18. Organización de Naciones Unidas. Conferencia mundial de Naciones Unidas sobre derechos humanos. Viena 1993.
19. Organización de Naciones Unidas, La Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, 1995.
20. Organización de Naciones Unidas. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Versión original, español, 1995.
21. Red de la no violencia contra las mujeres. Compendio de instrumentos internacionales y nacionales a favor de las mujeres. 1ª. Edición.
22. Montserrat Sagot, Socialización de género, violencia y femicidio. Revista reflexiones No. 41. UCA.
23. Montserrat, Sagot, Protocolo de investigación. CR
24. Sau, Victoria. *Diccionario Ideológico Feminista*. Barcelona, España, ICARIA, 1990.
25. Elizabeth Shrader, Montserrat Sagot, La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar: protocolo de investigación. Washington, DC: OPS. 1998. Programa regional Mujer, Salud y Desarrollo.

26. Vargas Valiente, Virginia. *Procesos de Formación de Ciudadanías Globales en el Marco de Sociedades Civiles Globales, Pistas de Análisis.*, Flora Tristán Lima Perú, 1999. Documento educativo popular (fotocopias).
27. Walter, Leonore E. libro de trabajo sobre: Terapia de sobrevivencia y evaluación clínica e intervención. O.P.S. Traducido Del documents Survivor Therapy Clinical. Assessment and intervention work boo